

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

18 0713

RESOLUCION N° DE

( 11 1 MAY 2012 )

Por la cual se convoca a los Operadores de Red que prestan el servicio público de energía eléctrica en los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Cauca, César, Córdoba, Chocó, Guajira, Magdalena, Nariño, Putumayo y Sucre, para presentar planes, programas y/o proyectos de normalización de redes eléctricas en las áreas de su influencia, para la adjudicación de recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE, así como llevar a cabo su desarrollo.

**EL VICEMINISTRO DE MINAS ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO  
DE MINISTRO DE MINAS Y ENERGIA**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el numeral 26 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012 y en especial las conferidas por los artículos 5º y siguientes del Decreto 1123 de 2008 y Decreto 0880 de 30 de abril 2012

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 812 de 2003 creó el Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE, el cual se mantiene vigente según lo establecido en la Ley 1117 de 2006.

Que el Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE tiene por objeto la financiación por parte del Gobierno Nacional de planes, programas y/o proyectos elegibles de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 1123 de 2008 y las normas que lo sustituyan o complementen, con el objeto de legalizar usuarios y adecuar las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales, situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional.

Que el Artículo 5 del Decreto 1123 de 2008, establece que el Ministerio de Minas y Energía realizará las convocatorias necesarias con amplia publicidad anunciando las fechas de presentación de planes, programas o proyectos en cada una de ellas.

Que en cada convocatoria se establecerán los requisitos, plazos y condiciones para la priorización y ejecución de los proyectos.

Que el párrafo 2 del mismo artículo, le otorga al Ministerio de Minas y Energía la facultad para incluir en las convocatorias las zonas que sean prioritarias para normalizar, buscando favorecer las poblaciones con mayores índices de pobreza.

Que el Artículo 6 del Decreto 1123 de 2008, modificado por el Decreto 4926 de 2009, señala que para la presentación y desarrollo de planes, programas y proyectos de normalización, el Ministerio de Minas y Energía podrá determinar en cada convocatoria establecida para asignación de recursos del PRONE, los desarrolladores de proyectos.

Que por lo anterior,



Continuación de la Resolución "Por la cual se convoca a los Operadores de Red que prestan el servicio público de energía eléctrica en los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Cauca, César, Córdoba, Chocó, Guajira, Magdalena, Nariño, Putumayo y Sucre, para presentar planes, programas y/o proyectos de normalización de redes eléctricas en las áreas de su influencia, para la adjudicación de recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE, así como llevar a cabo su desarrollo"

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Convocar a los Operadores de Red que prestan el servicio público de energía eléctrica en los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Cauca, César, Córdoba, Chocó, Guajira, Magdalena, Nariño, Putumayo y Sucre, para presentar planes, programas y/o proyectos de normalización de redes eléctricas en las áreas de su influencia, para la adjudicación de recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE.

**Artículo 2.-** Los Operadores de Red que presenten planes, programas y/o proyectos deberán tener presente en el estudio de costos, lo dispuesto en el Parágrafo 1º y 2º del Artículo 2º del Decreto 1123 de 2008, con las excepciones establecidas en el parágrafo del artículo 4 de ésta Resolución.

**Artículo 3.-** Los requisitos, plazos y condiciones para que los Operadores de Red (OR) presenten los planes, programas y/o proyectos de normalización de redes eléctricas, se incorporan en el documento denominado "Convocatoria PRONE 001 de 2012" que se adjunta al presente Acto y forma parte integrante de ésta Resolución.

**Artículo 4.-** Los planes, programas y/o proyectos aprobados serán desarrollados por los respectivos Operadores de Red (OR).

**Parágrafo.** El Ministerio de Minas y Energía no financiará costos de administración e interventoría de aquellos planes, programas y/o proyectos que sean desarrollados directamente por los Operadores de Red (OR).

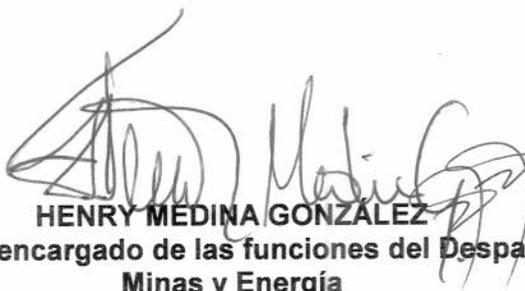
**Artículo 5.-** Declarar como zonas prioritarias para normalizar, mediante la adjudicación de recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE, los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Cauca, César, Córdoba, Chocó, Guajira, Magdalena, Nariño, Putumayo y Sucre.

**Artículo 6.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

11 MAY 2012



**HENRY MEDINA GONZÁLEZ**  
Viceministro de Minas encargado de las funciones del Despacho de Ministro de Minas y Energía

Elaboró: Alonso Cardona Delgado – Ulpiano Plaza Pastrana.  
Revisó: Liliana Garzábalo Alfaro – Sonia Patricia Zabala.  
Aprobó: Juan José Parada Holguín – Alonso Cardona Delgado.



## CONVOCATORIA PRONE No. 001 DE 2012.

### I. OBJETO Y ALCANCE

#### 1) OBJETO

Invitar a los Operadores de Red - OR, para que presenten planes, programas y/o proyectos de normalización de redes eléctricas en las siguiente Zonas Prioritarias: Atlántico, Bolívar, Cauca, Cesar, Córdoba, Chocó, Guajira, Magdalena, Nariño, Putumayo y Sucre.

#### 2) ALCANCE

Los Operadores de Red deberán incluir las necesidades de normalización eléctrica en los Barrios Subnormales de sus áreas de influencia, contemplando como mínimo la utilización de redes de baja tensión con conductores aislados trenzados y cable para acometida con neutro concéntrico.

No se podrán presentar planes, programas y/o proyectos que se diseñen en zonas de alto riesgo o que los terrenos en que se ubique el barrio estén en litigio.

En caso de requerirse de adiciones presupuestales para llevar a cabo el 100% de las obras previstas en cada proyecto, le corresponderá al respectivo OR realizar los aportes adicionales requeridos. Si éste no efectúa el aporte, el Ministerio de Minas y Energía podrá optar por la reducción del alcance del proyecto, ejerciendo, de ser necesario, las acciones tendientes para que se le cancelen los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado.

### II. INFORMACION GENERAL DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS

#### 1) ANTECEDENTES

Los usuarios que viven en barrios declarados subnormales por la administración municipal y que se encuentran registrados en el Sistema Único de Información de Servicios Públicos -SUI, residen en su mayoría en viviendas que se suplen de la energía eléctrica con redes construidas sin cumplimiento de las normas técnicas y con materiales inapropiados, por lo que se constituyen en un riesgo para quienes integran la comunidad, tanto en sus vidas como en sus bienes.

Adicionalmente el servicio prestado en estas condiciones no cumple con la calidad y continuidad exigida debido a problemas de estabilidad del voltaje, frecuencia, y un nivel alto de pérdidas de energía eléctrica, técnicas y no técnicas.

Con el objeto de superar el problema que representan estas redes, el gobierno Nacional viene desarrollando el Plan para la Normalización de Redes Eléctricas que busca mejorar las condiciones técnicas de la infraestructura de redes aumentando la confiabilidad del sistema y permitiendo la individualización del consumo de energía de cada usuario.

## 2) DESCRIPCION GENERAL DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS

Los planes, programas y/o proyectos deben contener el diseño, memorias de calculo, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, flujo de fondos y cronogramas de construcción de redes de distribución eléctrica en media y baja tensión, así como suministro y montaje de transformadores de distribución en los barrios subnormales.

### III. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 7º del Decreto 1123 de 2008, los participantes deberán:

1. Diligenciar los formatos del Anexo 1 y 2 de la presente convocatoria, consignando la información de los planes, programas y/o proyectos que ha identificado y para los cuales solicita financiación e indicando:

- a) Municipio
- b) Barrio a normalizar
- c) Número de familias
- d) Costo estimado
- e) Fecha estimada de inicio y finalización de obras

2. Anexar Certificación expedida por la respectiva entidad territorial soportada en el correspondiente Plan de Ordenamiento Territorial vigente, sobre la no existencia de litigios por la propiedad de los terrenos en que se encuentra ubicado el barrio a normalizar.

3. Certificar el compromiso por parte del Operador de Red, sobre la financiación y apoyo técnico por parte de éste, para la adecuación de las instalaciones internas de las viviendas beneficiadas, de manera que al momento de entrar en operación el plan, programa y/o proyecto, aquellas obtengan una prestación efectiva del servicio de energía eléctrica.

4. Adjuntar declaración en la que conste que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad prevista en la leyes de Colombia, en especial las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

5. Adjuntar garantía de seriedad y/o cumplimiento de la propuesta que cubra la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados, por un valor amparado equivalente al 5% del valor total del proyecto presentado, expedida por una compañía de seguros autorizada en Colombia.

#### IV. RECEPCION DE DOCUMENTOS

1) La entrega de la información básica en original y copia debidamente numerada, en sobres sellados, con la referencia: "**CONVOCATORIA PRONE No. 001- 2012**", así como en medio magnético, será en las siguientes condiciones:

Lugar: Dirección de Energía Eléctrica, Cuarto Piso - Ministerio de Minas y Energía  
Calle 43 No.57-31 Bogotá D.C.

Fecha: 25 de mayo de 2012 Hora: 14:00 horas.

2) El procedimiento de entrega de la información será el siguiente:

a. Se elaborará un Acta por parte de los funcionarios del Ministerio, en la que se relacionará el contenido de los sobres recibidos, en los que se incorporan las propuestas con los documentos originales.

b. Los sobres que contienen las copias de las propuestas presentadas serán depositados a su recibo en una urna aparte, y solo podrán ser abiertos en caso de presentarse reclamación por parte de alguno de los proponentes.

3) Si llegare a presentarse la información de manera incompleta, la información faltante podrá allegarse en original, copia y medio magnético, a la Dirección de Energía Eléctrica dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los documentos. En consecuencia se desplazarán los términos previstos para la evaluación de propuestas, establecidos en el Capítulo VII del presente anexo.

4) La documentación cuya información no corresponda con la disponible en el Sistema Único de Información de Servicios Públicos - SUI, no será tomada en cuenta durante el proceso de evaluación.

#### V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROPUESTAS

Los criterios de asignación que se considerarán para la adjudicación de los recursos, se establecen teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1123 de 2008, y el orden de elegibilidad de los proyectos se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$OEP = (Y1 * CUP) + (Y2 * COF) + (Y3 * ZP)$$



Dónde:

OEP: Orden de elegibilidad por proyectos

CUP: Costo por Usuario del Proyecto. Corresponde al costo mínimo por usuario de todos los proyectos presentados al PRONE dividido por costo por usuario del proyecto a evaluar

COF: Cofinanciación del proyecto. Corresponde al valor de cofinanciación más alto por OR dividido por la cofinanciación de cada proyecto

ZP : Zonas prioritarias. Se le asigna el valor de 1 o 0 en función de si es determinado como Zona Prioritaria

Yn:  $\sum_{n=1} Yn = 100\%$  (porcentaje de ponderación que se le asigna a cada variable)

En la presente Convocatoria los valores que asumen los diferentes ponderadores serán los siguientes:

Y1= 40%, Y2= 0%, Y3 = 60%

## VI. ZONAS PRIORITARIAS

Las Zonas Prioritarias que serán tenidas en cuenta para el cálculo del Orden de Elegibilidad OEP serán Atlántico, Bolívar, Cauca, Cesar, Córdoba, Chocó, Guajira, Magdalena, Nariño, Putumayo, Sucre.

## VII. INTERVENTORIA TECNICA

Será contratada directamente por el Operador de Red beneficiado con planes, programas y/o proyectos aprobados, quien pagará con recursos propios el valor de las mismas.

## VIII. DESARROLLADORES DE LOS PROYECTOS

En virtud de lo establecido en el Artículo 6° del Decreto 1123 de 2008, modificado por el Artículo 1° del Decreto 4926 de 2009, los desarrolladores de los proyectos que resulten aprobados serán los Operadores de Red de la región beneficiada.

## IX. ADMINISTRACIÓN DELEGADA A TERCEROS

En el evento en que los proyectos no sean desarrollados por los Operadores de Red, se establece un porcentaje tope del 6% del valor de los costos directos del proyecto, por concepto de la administración delegada que será desarrollada por parte de terceros.



18 0713 11 MAY 2012

## X. EVALUACIÓN, PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS SELECCIONADAS Y RECLAMACIONES

Las propuestas serán evaluadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de las propuestas.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, el Ministerio de Minas y Energía publicará en su página Web: [www.minminas.gov.co](http://www.minminas.gov.co) el listado de los planes, programas y/o proyectos aprobados.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los planes, programas y/o proyectos aprobados, se podrán presentar reclamaciones y el Ministerio de Minas y Energía dispondrá de cinco (5) días hábiles para resolverlas.